



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL SECTOR
AGROPECUARIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA FUNDACIÓN PARA
EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE COSTA RICA**

CV-041-2012

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería** con cédula jurídica dos-uno cero cero-cero cuatro dos-cero cero cero, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "MAG", representado por la Señora **GLORIA ABRAHAM PERALTA**, mayor de edad, divorciada, Socióloga, vecina de San Rafael de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos dieciséis-cero cincuenta y seis, en su condición de **Ministra de Agricultura y Ganadería**, nombrada según Acuerdo Presidencial número 001-P publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 90 del día 11 de mayo del dos mil diez, y la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica con cédula jurídica número tres-cero cero seis-uno uno cinco uno dos tres en adelante denominada "**FITACORRI**", representada por el Señor **ÓSCAR BONILLA BOLAÑOS** mayor casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro-uno cero siete-uno ocho cero, vecino de Heredia, en calidad de Apoderado General de FITACORRI, inscrita en la Sección de Personas del Registro de Fundaciones del Registro Nacional, bajo el tomo 104, folio 09, asiento 31, acordamos en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO**, el cual se regirá por las consideraciones y disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes cláusulas .

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el desarrollo socio-económico del país se encamina hacia la C-Neutralidad en el año 2021, meta en la cual tanto las Instituciones del sector



gubernamental como de la empresa privada han iniciado la ejecución de importantes iniciativas.

SEGUNDO: Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021 incluye como parte del pilar de Cambio Climático y Gestión Agroambiental, una serie de estrategias, acciones e instrumentos para el desarrollo de sistemas agropecuarios bajos en emisiones y alta resiliencia ante los efectos del cambio climático.

TERCERO: Que con base en la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021, el MAG ejecuta el Plan de Acciones para el Cambio Climático y la Gestión Agroambiental 2011-2014 mediante el cual se promueve la realización de esfuerzos intersectoriales en materia de mitigación y adaptación ante el cambio climático y el fortalecimiento de la gestión agro-ambiental que favorezca la sostenibilidad de los procesos productivos y la competitividad de la producción.

CUARTO: Que la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Desarrollo Rural Costarricense/2010-2021, contempla las alianzas públicas privadas como un mecanismo viable para enfrentar los desafíos, aprovechar las oportunidades y fortalecer la producción y el consumo sostenible en el ámbito del desarrollo nacional.

QUINTO: Que el MAG por medio del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, creado mediante la Ley N°8408, ha desarrollado una considerable experiencia en el campo del fomento de la producción agropecuaria sostenible mediante opciones tecnológicas que permiten reducir emisiones de gases de efecto invernadero -GEI-, así como aumentar la biomasa en los sistemas productivos, con lo cual se mejora la productividad y el balance de Carbono.



SEXTO: Que El MAG y FITTACORI, en el marco del contrato préstamo 1486/OC-CR que originó el Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible con base en la Ley N° 8408, unieron sus capacidades para contribuir exitosamente con la ejecución del citado Programa, lo cual significó una importante y positiva experiencia capitalizable para alianzas futuras.

SÉTIMO: Que FITTACORI es un ente privado de utilidad pública sin fines de lucro, que como parte de sus actividades está interesado en participar en los mercados de Carbono, facilitando el encuentro de emisores de Carbono (compradores) y captadores de Carbono (vendedores).

OCTAVO: Que tanto en el ámbito internacional como nacional existe una marcada preocupación por los efectos del desarrollo de las economías sobre el calentamiento global y el cambio climático, por lo cual se ha generado una corriente positiva e impulsora de iniciativas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y adaptar los sistemas de producción ante los efectos del cambio climático.

NOVENO: Que tanto en el marco internacional como nacional se impulsan iniciativas de mercado de Carbono las cuales ofrecen oportunidades para que los productores agropecuarios que realizan inversiones con efecto ambiental positivo, potencien sus esfuerzos en cuanto a la reducción de gases de efecto invernadero y productividad de sus sistemas.

Con base en los considerandos expuestos; las partes suscribimos el presente Convenio que se registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PROPOSITO: El propósito del presente Convenio es establecer un marco de cooperación y coordinación entre el **MAG** y **FITTACORI**, que mediante relaciones transparentes sirva de plataforma para facilitar la ejecución de iniciativas en el mercado de Carbono.



SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El **MAG**, en la medida de sus posibilidades procurará que las demás Instituciones que conforman el Sector Agropecuario se incorporen, mediante cartas de entendimiento o convenios específicos a este proyecto, en los cuales se delimitará las acciones que corresponderá a cada parte llevar a cabo, dentro de sus competencias y disposiciones de las leyes que las rigen, en el tanto el o los proyectos, requieran ser realizados en forma conjunta o coordinada para lograr una maximización en el aprovechamiento de los recursos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MAG. Para el cumplimiento del propósito del presente Convenio, en el marco de las metas de la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021, el MAG por medio del Programa de Extensión Agropecuaria y bajo la normativa y procedimientos del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, realizará las siguientes funciones:

- a) Identificar los productores, potenciales vendedores de servicios de captura de CO₂, que voluntariamente estén interesados en poner en práctica mecanismos de compensación (prácticas para la captura de CO₂ o Unidades Costarricenses de Carbono) y vender dicho servicio ambiental.
- b) Desplegar sus competencias establecidas por Ley y según la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural Costarricense 2010-2021, realizando los programas establecidos institucionalmente para que los productores agropecuarios mejoren su competitividad, específicamente impulsando acciones para la Carbono Neutralidad.
- c) Capacitar y acompañar a los productores para la realización de los mecanismos de compensación acordados y el registro de actividades mediante el cual cada productor pueda documentar el proceso, registro que su vez servirá de base para la métrica que implica la certificación de Carbono Neutralidad.



CUARTA: OBLIGACIONES DE FITTACORI. Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio, FITTACORI realizará las siguientes funciones:

- a. Búsqueda de organizaciones nacionales e internacionales interesadas en el mercado de carbono como espacio para compensar sus emisiones por medio de la producción agropecuaria sostenible que lleven a cabo organizaciones de productores con potencial para la captura de CO₂.
- b. Coordinar con el MAG la identificación de organizaciones de productores interesados en vender sus servicios de captura de CO₂.
- c. Informar al MAG, sin menoscabo de otras instituciones públicas y empresas privadas, sobre las demandas existentes en materia de mercado de carbono, con el fin de que el MAG, en la medida de sus posibilidades, coordine lo que le corresponde con los productores agropecuarios.
- d. Establecer un sistema de información que incluya los datos relevantes sobre las organizaciones nacionales e internacionales, así como de las organizaciones de productores interesadas en participar en las iniciativas de compensación de emisiones y captura de CO₂, los mecanismos de compensación realizados; y el monto de los pagos realizados a los productores.
- e. Presentar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria, informes semestrales sobre la ejecución del presente Convenio.
- f. Presentar informes de avance sobre la realización de los mecanismos de compensación (prácticas para la captura de CO₂ o Unidades Costarricenses de Carbono), a las organizaciones nacionales e



internacionales con las cuales FITACORRI suscribe los contratos de carbono.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo legal y podrá ser prorrogado por períodos iguales o similares hasta un máximo de dos prórrogas, previo acuerdo de las partes y la suscripción del addendum respectivo, siguiendo los trámites del presente.

Queda a salvo la facultad del MAG de resolución unilateral.

Leído lo anterior y estando las partes conformes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce.

GLORIA AB^AHAM PERALTA

MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



OSCAR BONILLA SOLANOS
PRESIDENTE FITACORI



Licda. Julieta Murillo Zamora

